



## COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA REQUISITOS PARA COLEGIACIÓN

La inscripción de colegiación deberá realizarse en las oficinas administrativas del Colegio Estomatológico de Guatemala (0 calle 15-46, zona 15. Colonia El Maestro. Edificio de Colegios Profesionales, 3º nivel), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Para colegiarse el graduado cuenta con **SEIS (6) MESES** a partir de la fecha de su graduación (Decreto 72-2001 “Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”) y deberá presentar los siguientes requisitos:

1. **TÍTULO ORIGINAL** de Cirujano Dentista y fotostática del mismo de ambos lados por separado, debe tener los siguientes sellos en el anverso del título:

- \*Sellos y Firmas de la Universidad y Facultad
- \*Sello de Superintendencia de Administración Tributaria –SAT
- \*Sello de Contraloría General de Cuentas
- \*Sello del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

### El Trámite de Colegiación es Personal

2. **Tres (3) fotografías recientes tamaño cédula**, a color o en blanco y negro.

3. **Fotocopia de DPI**, a color o en blanco y negro.

4. **Llenar los siguientes formularios:**

\*Ficha de inscripción / datos generales.

\*Ficha de Beneficiarios.

5. Cancelar la cantidad de Mil ciento diez quetzales **Q. 1,110.00**

**El valor a cancelar incluye:**

\* 6 Cuotas de Colegiatura.

\* Pago de Carnet.

\* Pago de Pin de juramentación.

\* Pago de 4 Timbres Odontológicos.

6. El colegiado cuenta con un plazo de 6 meses para colegiarse sin multa, al pasar los 6 meses deberá cancelar la multa por colegiación extemporánea (Decreto 72-2001 “Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”). **ARTÍCULO 2 Periodo de gracia para nuevos colegiados. Todos los profesionales graduados en cualquiera de las universidades del país, deberán colegiarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha de su graduación (Fecha del Título),** debiendo presentar el título profesional que lo acredita como egresado de la Universidad correspondiente, en el grado de licenciado como mínimo. El incumplimiento de lo estipulado en este párrafo, será sancionado con multa acordada y revisada por Junta Directiva del Colegio Profesional, la cual no podrá ser mayor de mil quetzales (Q.1,000.00).